



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00200 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Emergent Soluciones Integrales S.A.S.
Demandado	Más Soluciones Industriales S.A.S.
Decisión	Reconoce personería – incorpora – Aprueba liquidación del crédito

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el representante legal de la sociedad ejecutada Mas Soluciones Integrales S.A.S, mediante el cual confiere poder al profesional en derecho Juan Fernando Álvarez portador de la T.P. 126.830 C. S de la J, para que lo represente en el presente trámite hasta su culminación; en consecuencia, depreca al Despacho se le reconozca personería en tal sentido.

Encontrando procedente lo solicitado al tenor de lo decantado en el artículo 74 CGP, se le reconoce personería al abogado Juan Fernando Álvarez portador de la T.P. 126.830 C. S de la J, para representar los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido.

Por la Secretaría del Despacho procédase con el envío del Link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandante recién reconocido, a la dirección de correo electrónico jfacardona@gmail.com.

De otro lado, como quiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme se ordenó en proveído del 05 de septiembre de 2023¹, en firme el presente auto procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto).

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. Archivo PDF 26, cuaderno principal – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04256d118e49d47f9c6f51e48054be8ac4b511df5faef30292c6a39df318f19a**

Documento generado en 10/10/2023 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>